

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
SALA ÚNICA DE DECISIÓN**

Magistrada Ponente: MATILDE LEMOS SANMARTÍN

Arauca, marzo tres (3) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL-ORALIDAD
APELACIÓN DE AUTO
RADICADO: 81-001-31-05-001-2011-00068-02
RAD. INTERNO: 2012-00084
DEMANDANTE: ALFONSO ELIECER VALDERRAMA PUERTA (Q.E.P.D)
MARIO ALBERTO VALDERRAMA PUERTA
DEMANDADO: BANCO POPULAR S.A.
ASUNTO: ACEPTA RENUNCIA A SUSTITUCIÓN PODER

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y la renuncia al poder presentada por la Dra. BETTY XIOMARA QUENZA VALDERRAMA, apoderada judicial del demandante MARIO ALBERTO VALDERRAMA PUERTA, visto a folio 15 del cuaderno original No. 2 de éste Tribunal, la suscrita Magistrada de la Sala Única de Decisión del Tribunal Superior de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia presentada por la Dra. BETTY XIOMARA QUENZA VALDERRAMA al poder conferido por el demandante, en los términos y para los fines del escrito obrante a folio 3 del cuaderno principal No. 2 del Juzgado.

SEGUNDO: TÉNGASE en cuenta, que de conformidad con el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MATILDE LEMOS SANMARTÍN
Magistrada

¹ Fl. 17 cdno. original No. 2 del Tribunal

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
SALA ÚNICA DE DECISIÓN**

Magistrada Ponente: MATILDE LEMOS SANMARTÍN

Arauca, marzo tres (3) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL-ORALIDAD
RADICADO:	81-001-31-05-001-2012-00179-03
RAD. INTERNO:	2013-00066
DEMANDANTE:	OLGA XIOMARA TELLO MONAR Y OTROS
DEMANDADO:	MARIA TERESA CARRILLO Y ENELAR ESP.
ASUNTO:	APELACIÓN DE SENTENCIA

Por ser la decisión objeto de disenso susceptible del recurso de apelación (*art. 66 del C.P.L. y S.S.*), haberse interpuesto y sustentado en término¹, además de asistirle interés a la parte recurrente, ADMÍTASE el recurso de apelación formulado en audiencia contra la sentencia proferida por la Juez Laboral del Circuito de Arauca el 21 de febrero de 2020².

En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al Despacho con el fin de fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 82 inciso 1º del C.P.L, reformado por el art. 40 de la Ley 712 de 2001, modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, en la que se oirán los alegatos de las partes y se resolverá el recurso de apelación interpuesto por la parte recurrente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MATILDE LEMOS SANMARTÍN
Magistrada

¹ Interpuesto y sustentado en la audiencia del 21 de febrero de 2020

² Fls. 9 y 10 cdno No. 3 del Juzgado, apelación interpuesta por el apoderado de la parte actora.